

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2010-00116-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciseis

Atendiendo el escrito por la parte demandante donde solicita se sirva corregir el numero del Juzgado de origen siendo el correcto JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI y no el JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, corrigiendo el auto interlocutorio No. 4163 de fecha 20 de octubre de 2016, en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- **CORRÍJASE** el auto interlocutorio No. 4163 de fecha 20 de octubre de 2016, en el sentido de lo manifestado en la parte motiva.

Librese oficio.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. ¹⁹⁹ de hoy
7 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO MIXTO

RAD. 22-2013-00190

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA VS LUZ MARINA GUERRERO

De conformidad al escrito presentado por la parte demandante y como quiera le otorga poder al Señor JHON EDWIN MOSQUERA GARCES, el Señor WILLIAN DAVID CARDONA CASTRO, la Señora SANDRA VIVIANA MACHADO CHARRUPI, la Señora MONICA VANESSA CASTIDAS ARTEAGA y la Señora KATHERINE FUGUEROA CORAL, este Despacho observa procedente las facultades que se le designan en el memorial que antecede por motivo de lo expuesto, el Juzgado,

RESUEVE:

AUTORIZAR al Señor JHON EDWIN MOSQUERA GARCES, el Señor WILLIAN DAVID CARDONA CASTRO, la Señora SANDRA VIVIANA MACHADO CHARRUPI, la Señora MONICA VANESSA CASTIDAS ARTEAGA y la Señora KATHERINE FUGUEROA CORAL, este Despacho observa procedente las facultades que se le designan en el memorial que antecede.

NOTIFIQUESE:

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

**JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 199 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 Dic 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. SECRETARIA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4718
RAD: 006-02010-00967-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 70 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6.7 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
~~MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ~~
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
SECRETARIA**

**AUTO SUSTANCIACION
RADICACION: 21-2004-00811-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, seis de diciembre del año dos mil dieciséis

Revisada la liquidación de costas visible a folio 34 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

EN ESTADO NO. 11 DE HOY SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO
ANTERIOR.

FECHA 7 DIC 2016 LAS 8:00 AM

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipal de Ibaguén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4717
RAD:026-02016-00436-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 27 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 DIC 2016 a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4716
RAD:022-02015-00842-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 76 al 77 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **7 DIC 2016** 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo junto con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ ^{Juzgados de Ejecución}
^{Civiles Municipales}
Secretaria ^{Maria del Mar Ibarguen Paz}
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 06-2014-00170

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis

Atendiendo lo manifestado en el memorial que antecede en donde se manifiesta la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS conocer de la renuncia de su apoderado judicial, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder conferido que hace el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA con T.P. Nro. 51.474 del C. S de la J. de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. PP de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 7 DIC 2016 a las 8:00 am

^{Juzgado de Ejecución}
^{Civiles Municipales}
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4715
RAD:008-02014-01050-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 48 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 DIC 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo junto con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveyer

de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 11-2014-00881
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis

Atendiendo lo manifestado en el memorial que antecede en donde se manifiesta la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS conocer de la renuncia de su apoderado judicial, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder conferido que hace el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA con T.P. Nro. 51.474 del C. S de la J. de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado No. <u>199</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>5 DE DIC 2016</u>	8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4714
RAD:031-02014-00752-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 63 al 64 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 DIC 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo junto con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 29-2014-00288

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis

Atendiendo lo manifestado en el memorial que antecede en donde se manifiesta la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS conocer de la renuncia de su apoderado judicial, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder conferido que hace el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA con T.P. Nro. 51.474 del C. S de la J. de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 27 de Dic 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°4705
RAD: 017-2003-00910-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 143 al 144 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 7 DIC 2016 a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo junto con escrito pendiente por resolver. Sirvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 34-2014-00227

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis

Atendiendo lo manifestado en el memorial que antecede en donde se manifiesta la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS conocer de la renuncia de su apoderado judicial, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder conferido que hace el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA con T.P. Nro. 51.474 del C. S de la J. de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado No. <u>199</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fec. <u>7 DIC 2016</u>	as 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Prover

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4706
RAD: 005-2016-00181-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 44 al 45 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 199 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior
Fecha: 5 DE DIC 2016 a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el expediente junto con el memorial pendiente. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2011-00816-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco de noviembre de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que la medida de embargo solicitada ya fue decretada como se puede observar a folio 4.2, por lo tanto el Despacho se abstendrá de lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo del salario del demandado, en razón a que la medida de embargo ya fue decretada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 799 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 Dic 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4707
RAD: 30-2010-00889-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

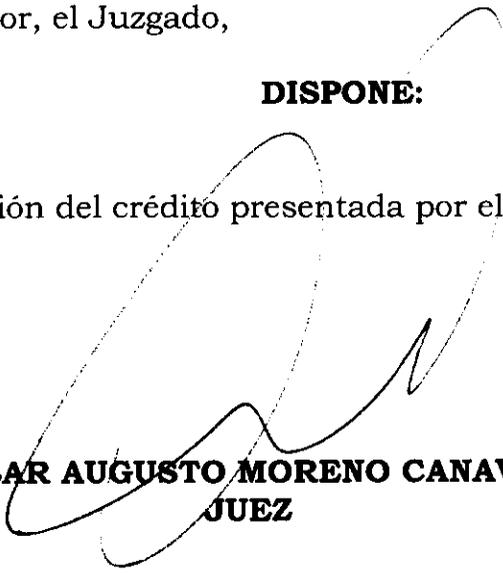
Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 100 al 102 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 199 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha 7 DIC 2016 a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo junto con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 22-2013-01131

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis

Atendiendo lo manifestado en el memorial que antecede en donde se manifiesta la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS conocer de la renuncia de su apoderado judicial, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder conferido que hace el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA con T.P. Nro. 51.474 del C. S de la J. de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior: 7 DIC 2016

Fecha: _____ a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4703
RAD: 012-2016-00224-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 29 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN CANAL
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4704
RAD: 012-2016-00159-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 43 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 199 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 57 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			17	2013	884
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-41		\$	175.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-31,39		\$	17.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		C2-4		\$	21.553,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		C2-17		\$	150.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	364.153,00

Santiago de Cali, _____ 30/11/2016 _____

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____
 FECHA 05 DIC 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No. APP hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 7 DIC 2016
 Juzgados de Ejecución
 La Secretaria Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			33	2016	330
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-49		\$	1.300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-19,24,38		\$	41.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	1.341.800,00

Santiago de Cali, 02 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

41

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

02 Dic 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 19 de hoy se notifica a las partes **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**

Fecha: 07 Dic 2016 **María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA**

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2016	301
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-36		\$ 470.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-22		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 480.000,00

Santiago de Cali, 02 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

02 DIC / 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 DIC 2016

La Secretaria **Maria del Mar Ibarquén Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	1266
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-63		\$ 3.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-30		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 147.900,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.767.900,00

Santiago de Cali, 02 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

05 DIC 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva .

RADICACION	10	2014	665
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-52		\$ 1.294.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-23,29,32,39		\$ 32.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 110.594,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.437.194,00

Santiago de Cali, 02 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

02 DIC 116

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	1025
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-44		\$ 250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1///,/,34		\$ 24.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-5		\$ 20.648,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 294.648,00

Santiago de Cali, 02 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

02 DIC 16

1

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
En Estado No. 199 de hoy se notifica a las Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
Fecha: 07 DIC 2016 La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	162
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-32		\$ 350.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-17		\$ 10.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2//		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 392.800,00

Santiago de Cali, 02 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

02 Dic / 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

07 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	272
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-96		\$ 1.052.796,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-73,76,83,86		\$ 54.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C1-65		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.139.996,00

Santiago de Cali, 02 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

05 Dic 16

4

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

27 Dic 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2015	796
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-38		\$ 1.800.119,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-24		\$ 9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-18		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-4		\$ 85.028,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.902.047,00

Santiago de Cali, 02 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

05 DIC 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 07 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	314
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-25		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-15,20		\$ 7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 207.700,00

Santiago de Cali, 02 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

02 DIC 16

4

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
La Secretaria Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			9	2016	86
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-41		\$	300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-33		\$	3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	303.850,00

Santiago de Cali, 02 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

05 DIC 16

γ

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 DIC 2016

La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			7	2015	520
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-76		\$	200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-19,26,32,46		\$	40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		C2-4		\$	26.239,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	266.239,00

Santiago de Cali, 02 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

05 Dic 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 Dic 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo junto con
escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 14-2009-00275

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente y en virtud al
escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin que se
expida a costa de la parte interesada en este proceso, certificado de
avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula
inmobiliaria No. 370-592503 de la Oficina de Registro e Instrumentos
Públicos de Cali.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

SECRETARIA

EN ESTADO No. 177 DE HOY 05 DE 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016.
A Despacho del señor Juez, al presente proceso aporta la parte demandada escritos para resolver. Sirvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria
Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 011-2014-00218
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciseis

De conformidad al escrito que antecede presentado por la cámara de comercio de Palmira – valle, librar nuevamente los oficios de embargo del establecimiento de comercio denominado “S.G. INGENIERIA LTDA”, identificado con la matricula mercantil No. 55160-3, el cual figura como de propiedad del aquí demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA librar nuevamente los oficios de embargo a la CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA – VALLE, del establecimiento de comercio denominado “S.G. INGENIERIA LTDA”, identificado con la matricula mercantil No. 55160-3, el cual figura como de propiedad del aquí demandado.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 199 de hoy
7 01 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes de este proceso.
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBAGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 11-2013-00866-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciseis

Atendiendo el escrito por la parte demandante donde solicita se sirva corregir el nombre del demandado siendo el correcto FELIPE HERNANDEZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.788.059 y no MARIA DAMARIS DIAZ TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 41.903.388 sobre el cual se oficio a las diferentes entidades bancarias del embargo decretado, en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- **CORRÍJASE POR SECRETARIA** el oficio No. 08-710 de fecha 13 de abril de 2016, en el sentido de lo manifestado en la parte motiva.

Librese oficio.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 199 de hoy
5-7-11-2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

mpr

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 07-2014-01064-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciseis

En atención a los escritos aportados por la parte demandante donde informa que la citación para notificación personal que trata el Art 291 DEL C.G.P. al acreedor hipotecario CORPORACION GRANCOLOMBIA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" ahora BANCO BBVA resultado efectiva se procederá al Art 292 del C.G.P.

En merito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

ORDENAR la notificación que trata el artículo 292 del C.G.P. al acreedor hipotecario CORPORACION GRANCOLOMBIA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" ahora BANCO BBVA a costa de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 199 de hoy
7 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

SECRETARIA
Marta del Mar Ibarquén Paz
Juzgado de lo Civil Municipal
Santiago de Cali

MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4691
RAD: 20-2016-00072-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art.71 del Acuerdo N° PSAA15-10402, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se avocara su conocimiento.

De otro lado, en atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante coadyuvada por la demandada, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por EDGAR VILLANI IBAÑEZ en contra de MARIA NIDYA APARICIO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de este asunto.

2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por EDGAR VILLANI IBAÑEZ en contra de MARIA NIDYA APARICIO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

3. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ